

comun de estos mis Reynos ; à cuyo fin se encargò à los Directores de Rentas el cuidado de que los Administradores de Aduanas , que debian cuidar de su cumplimiento , remitiesen razon de las entradas de los Generos que se habilitaban , derechos que habian causado , y efectos que producian en el Público la habilitacion. En cumplimiento de esta Orden , se recibió por los Directores una coleccion de muestras de Telas de Algodòn , fabrica estraña , que pasaron à mis Reales manos , manifestandome (reflexionado el punto à que ha llegado esta labor en las Naciones estrañas) no les quedaba duda , atentos al tiempo , y à la consideracion del coste del simple de que eran hechas , en que son capaces de substituir à todas las que se consumen de Lana , y Seda , y arruinar las Fabricas establecidas en el Reyno de este Genero , impidiendo su propagacion en perjuicio de la Nacion , y de mi Real Erario , por lo que juzgaban , que era muy necesaria una providencia pronta que le cortasse , antes que el gusto , el capricho , y la moda diesse fondo al aprecio de unos efectos tan nocivos à nuestro bien. Para tomar en este asunto , con conocimiento , la providencia conveniente , mandè se me expresasen las Piezas que hubiesse entrado en el Reyno en todo el año pasado de Tegidos de Algodòn de las muestras que se me presentaron , los derechos que se hubiesse

